



MINISTERIO DE SALUD



Nº 0341-DG-HONADOMANI-SB/2013

Resolución Directoral

Lima, 2 de SEPTIEMBRE de 2013.

Visto, el Expediente N° 10538-13;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del artículo 2° de la Ley N°23733, Ley Universitaria, establece como uno de los fines de las Universidades: " Formar humanistas, científicos y profesionales de alta calidad académica, de acuerdo con las necesidades del país, desarrollar en sus miembros los valores éticos y cívicos, las actitudes de responsabilidad y solidaridad social y el conocimiento de la realidad nacional, así como la necesidad de la integración nacional, latinoamericano y universal";

Que, el artículo 25° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante Resolución Ministerial N°884-2003-SA/DM, establece que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, tiene entre sus objetivos funcionales, "Apoyar la docencia universitaria y técnica para la formación y especialización de Recursos Humanos, en el marco de los Convenios y normas pertinentes";

Que, en tal sentido, mediante Oficio N°331-OADI-HONADOMANI-SB-13, la Directora de la Oficina de Ayuda a la Docencia e Investigación remite al Director General, el "Reglamento de Internado" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para su aprobación a través de la Resolución Directoral correspondiente, el cual define al internado como "un conjunto de actividades académico-asistenciales que realizará el alumno en el último año de su formación profesional", cuyo objetivo de dicho Reglamento es "Aplicar en forma práctica y supervisada los conocimientos adquiridos para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud";

Que, mediante el expediente de visto, la Directora de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación remite al Director General, la versión final del "Reglamento de Internado" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", el cual contiene las recomendaciones efectuadas por la Oficina de Garantía de la Calidad a través de los Informes N°031-2013-ECS-OGC-HONADOMANI-SB, de fecha 03 de Julio de 2013 y N°033-2013-ECS-OGC-HONADOMANI-SB, de fecha 11 de Julio de 2013;

Que, estando a lo solicitado por la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, resulta necesario emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con las visaciones del Sub – Director General, de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, mediante Resolución Ministerial N° 436-2011/MINSA, y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé;

SE RESUELVE:

Artículo primero.- Aprobar el REGLAMENTO DE INTERNADO EN EL HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME", que consta de seis (06) folios,





debidamente visados, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo Segundo.- Disponer que la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, se encargue de la difusión, cumplimiento y monitoreo del Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución Directoral a los estamentos correspondientes, y disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique el Reglamento aprobado en el artículo primero de la presente Resolución Directoral, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
"SAN BARTOLOME"

DR. JULIO CANO CARDENAS
DIRECTOR GENERAL
C.R.P. 12726



JCC/AAC/ASV/JVO/RDLTS

C. C:

SDG

OEPE

OADI

OEI

OGC

OAJ.

Archivo



REGLAMENTO DE INTERNADO EN EL HONADOMANI SAN BARTOLOME

CAPITULO I

GENERALIDADES, DEFINICION Y NATURALEZA

Art. 1.- El presente reglamento normará el desarrollo de las actividades asistenciales del Internado en el HONADOMANI San Bartolomé

Art. 2.- El Internado es un conjunto de actividades académico-asistenciales que realizará el alumno en el último año de su formación profesional y se desarrolla en el HONADOMANI San Bartolomé con las universidades con las que tiene convenio.

Art. 3.- Constituye el marco legal del Internado de Medicina, la Ley Universitaria N° 23733, El ROF y MOFs del Hospital, el Estatuto y Reglamento General de las Universidades respectivas, y los Convenios con las Instituciones Prestadoras de Salud públicas y privadas.

Art. 4.- Para realizarlo el alumno deberá haber concluido en forma aprobatoria todas las asignaturas de los años previos, estar matriculado previamente, y haber efectuado su examen físico y de salud mental. Tendrá una duración de un año calendario

CAPITULO II DE SUS OBJETIVOS

Art. 5.- Las actividades de internado tienen como objetivo principal **aplicar en forma práctica y supervisada los conocimientos adquiridos para la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud**, permitiendo conocer los problemas de salud, los factores condicionantes y el sistema de servicios de salud. Es un **periodo a dedicación exclusiva** donde aplicará a la práctica las capacidades cognitivas, procedimentales y actitudinales frente al paciente, **complementada con actividades académicas y de investigación** programadas por el servicio y supervisadas por los tutores de la sede hospitalaria.

Art. 6.- El Internado servirá también para complementar la formación integral del alumno, de acuerdo a las necesidades de la región y del país, así como para promover la **investigación en salud** contribuyendo a la solución de los problemas de salud más prioritarios.

CAPITULO II DE LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION

Art. 7.- El desarrollo de las actividades del Internado serán administradas y dirigidas por el Comité de Internado de las universidades respectivas coordinadamente con el Sub-Comité de Pre-Grado del HONADOMANI San Bartolomé

Art. 8.- El interno dependerá en el aspecto docente de la Facultad respectiva y en lo asistencial-administrativo de la Dirección de su sede hospitalaria

MINISTERIO DE SALUD Hospital MACUSI Docencia e Investigación SAN BARTOLOME DRA. AMBERTA SALDAÑA VILLAVICENCIO Directora de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación





Art. 9.- El Sub-Comité de Pre-Grado del HONADOMANI San Bartolomé tiene las siguientes funciones:

- . Velar por el cumplimiento de la Programación académica del internado
- . Supervisar, controlar y evaluar las actividades de los coordinadores de sedes hospitalarias.
- . Coordinar el número de plazas de internado
- . Participar activamente en la distribución de plazas de internado.
- . Resolver asuntos contenciosos y no contenciosos generados en el desarrollo del internado médico.

Art. 10.- El Sub-Comité de Pre-Grado del HONADOMANI San Bartolomé se regirá por los reglamentos establecidos en el SINAPRES

Art. 11.- El coordinador de cada sede hospitalaria cumplirá las siguientes funciones:

- Garantizar sitios adecuados para desarrollar el programa académico y asistencial durante el año de internado.
- Realizar supervisiones permanentes en la sede hospitalaria para garantizar el cumplimiento de las actividades.
- Planificar, normar, organizar, coordinar, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades del internado;
- Coordinar con los tutores de cada Departamento o servicio las actividades académicas y asistenciales de los internos.
- Orientar, supervisar y evaluar las actividades de los internos.
- Intervenir en caso de que existan problemas administrativos, de salud y/o disciplinarios entre los internos y el hospital, informando al nivel correspondiente del establecimiento y al Comité de Internado.
- Otorgar los permisos solicitados por los Internos por causas justificadas, poniendo en conocimiento al nivel correspondiente del establecimiento y al Comité de Pre-Grado del hospital.
- Realizar reuniones periódicas con los internos y tutores para garantizar el cumplimiento de las actividades.
- Presentar un informe mensual, de carácter evaluativo al Comité de Internado, sobre las actividades de los internos y los aspectos relacionados con el funcionamiento de la sede respectiva.

Art. 12.- Los tutores de los internos deberán ser uno por cada servicio por donde rotaran, y ser designados dentro del personal del hospital con Resolución. Los tutores cumplirán las siguientes funciones:

- Elaborar la programación mensual de las actividades académicas y asistenciales en su servicio.
- Supervisar las actividades académicas y asistenciales programadas.
- Reunirse semanalmente con los internos a su cargo para evaluar el cumplimiento de las actividades.
- Coordinar con los médicos asistentes de su servicio las actividades programadas.
- Presentar un informe mensual, de carácter evaluativo al Coordinador de sede hospitalaria, sobre las actividades de los internos a su cargo.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre-Niño
"SAN BARTOLOME"
Dra. AMELIA SALDANA VILLAVILENCIO
Directora de la Oficina de Apoyo a la
Docencia e Investigación





- Evaluar y calificar el desempeño del interno al final de su rotación en coordinación con los médicos de su servicio.

CAPITULO III DE LAS SEDES

Art. 13- El Internado se desarrollará en la sede hospitalaria del HONADOMANI San Bartolomé con las cuales exista convenios docente - asistenciales con las universidades respectivas.

Art. 14.- El horario de trabajo del Internado es continuo y de acuerdo a las necesidades del HONADOMANI San Bartolomé y en concordancia con la ley

CAPITULO IV DIRECTIVAS GENERALES

VESTIMENTA

- Art. 15.-Uniforme blanco en buen estado y limpio para el trabajo diario con su identificación en lugar visible.
- Art. 16.-El uniforme que es para Centro Quirúrgico y Centro Obstetrico sera usado solo dentro de estos ambientes. No esta permitida la deambulacion por otros ambientes con este uniforme

HORARIO

- Art. 17.-Acudir debidamente uniformado diariamente al lugar que corresponda en la hora estipulada, los 365 días del año, incluidos domingos y feriados.
- Art. 18.-Tolerancia 10 min Se asignara un residente responsable del control de asistencia.

ALIMENTACION

- Art. 19.-La asistencia al comedor es de acuerdo a las normas del hospital, según las necesidades del trabajo. Si no se pudiera asistir en los horarios establecidos comunicar al inmediato superior para que se reserven las raciones.
- Art. 20.-Por ningun motivo se ingeriran alimentos o bebidas en ambientes donde se encuentren los pacientes.

CAPITULO V DE LAS OBLIGACIONES, DERECHOS Y SANCIONES

Art. 21- Son obligaciones del Interno las siguientes:

- a) Cumplir con el horario y las actividades asistenciales, docentes y administrativas establecidas en cada una de las rotaciones así como con las guardias programadas.
- b) Respetar y cumplir las normas del presente reglamento y las que se establezcan en el HONADOMANI San Bartolomé.
- c) Informar al Coordinador y al Jefe del Servicio donde trabaja sobre inconvenientes que pudiera impedir o retrasar el cumplimiento de sus funciones por enfermedades, accidentes u otras circunstancias.
- d) Asistir a todas las actividades correctamente uniformado, en forma puntual y con la correspondiente identificación.



- e) Solicitar la supervisión y/o Asesoría del personal médico del servicio necesario para ratificar o rectificar sus decisiones sobre el manejo de los pacientes a su cargo.
- f) Desarrollar supervisadamente el programa mínimo de cada rotación para completar su formación profesional.
- g) Elaborar y presentar un informe, visado por la autoridad superior del Establecimiento de Salud, a la Facultad respectiva.
- h) Ejecutar y colaborar con los trabajos de investigación programados en el establecimiento y que contribuyan a resolver los problemas de salud más prioritarios al término de su rotación por el hospital, asesorada por el coordinador respectivo
- i) Mantener buenas relaciones interpersonales con el personal, pacientes y familiares en el establecimiento de salud asignado.
- j) Cumplir las normas de ética y deontología señaladas para la profesión médica
- k) Solicitar la programación mensual de sus actividades académicas y rol de guardias.
- l) Preservar, cuidar y colaborar en el mantenimiento adecuado las instalaciones físicas, materiales, enseres y equipos de la institución, escenario de su práctica.
- m) Abstenerse de ingresar al centro donde realice su año de internado fumando, bajo efecto de bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, estupefacientes o sin cumplir con las normas mínimas de presentación personal
- n) No solicitar pago económico u otra forma de reconocimiento por su labor asistencial, al paciente o familiares del mismo.
- o) No representar ni usar sellos o distintivos de los médicos asistentes del servicio
- p) No deben realizar actos médicos que no estén refrendados por los médicos asistentes.

Art. 22.-Son derechos de los Internos los siguientes:

- a) Recibir asesoría y supervisión en todas las actividades asistenciales, docentes, administrativas y de investigación que realice en el establecimiento asignado.
- b) Recibir un trato respetuoso y digno por parte del personal de la institución donde esté realizando su año de internado médico, de sus Docentes y de sus compañeros de grupo
- c) Participar organizadamente en los trabajos de investigación y eventos científicos que se realicen en su sede durante la duración de su internado.
- d) En los Establecimientos de Salud donde existan condiciones, podrán recibir servicios de alojamiento, alimentación, uniformes, casilleros, biblioteca, red de información científica, de acuerdo a las disposiciones vigentes.
- e) Gozar de licencia de acuerdo a los Reglamentos del Sector donde desarrollen el internado, cumpliendo en total los doce meses de internado efectivo.
- f) Recibir una copia del presente Reglamento antes de comenzar su internado.
- g) Reclamar en forma justificada, alturada, y siguiendo los canales correspondientes, en los aspectos académicos y administrativos a que hubiera lugar.
- h) Obtener permisos para asistencia a actividades académicas y administrativas inherentes al internado médico.
- i) Disponer de permiso con fines de elaboración de su proyecto de investigación

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional de la Madre y el Niño
"SAN BARTOLOMÉ"
Dr. AMELIA SACDANA VILLAVICENCIO
Directora de la Oficina de Apoyo a la
Docencia e Investigación





Art. 23.-Los internos podrán ser sancionados con: amonestación oral, amonestación escrita, suspensión temporal o definitiva por las siguientes causas:

- a) Por incumplimiento del presente Reglamento en algunos de sus artículos, previo informe al Comité de Internado.
- b) Por incumplimiento del Reglamento de la sede de internado del HONADOMANI San Bartolomé u otras disposiciones por informe de las autoridades respectivas.
- c) Si inasistiera injustificadamente en cualquiera de los sectores donde se desempeña y de acuerdo a la Ley quedando inhabilitado en la respectiva rotación, si faltara al 30% de las actividades.
- d) En caso de abandono o renuncia de una plaza, sin autorización de la universidad, el alumno no podrá realizar el internado, hasta después de dos años.
- e) El tipo de sanción será emanada por el Comité de Internado de acuerdo a la gravedad de la falta, previo estudio y evaluación del caso.

CAPITULO VI DE LA EVALUACION

Art. 24°.-Para la evaluación y calificación del interno se tendrá en cuenta dos aspectos:

- a) el académico
- b) el administrativo.

Art. 25.-La evaluación académica se realizará en los formatos proporcionados por la universidad a cada establecimiento y para cada una de las rotaciones, en la que se considerará los siguientes factores de calificación:

- 1) Conocimientos teóricos
- 2) Cantidad de trabajo
- 3) Calidad de trabajo
- 4) Responsabilidad
- 5) Iniciativa
- 6) Espíritu de superación
- 7) Actitud hacia la institución
- 8) Asistencia
- 9) Trabajo en equipo
- 10) Relaciones personales

a) El responsable de la evaluación en los hospitales, será el tutor de cada servicio por donde el interno esté rotando, con la participación de los médicos y demás profesionales del Servicios o Departamento.

b) La calificación será de acuerdo a la Ficha de Evaluación,

Art. 26°.- La evaluación administrativa será realizada en los formatos establecidos por cada establecimiento tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Personal
- b) Laboral
- c) Administrativo
- d) Cognoscitivo-Psicomotriz

Art. 27°.-El interno que fuera desaprobado, deberá repetir la rotación donde le asigne el Comité de internado.

CAPITULO VII DE LAS ACTIVIDADES ACADEMICO ASISTENCIALES

Art. 28.- Están obligados a asistir a las actividades académicas que se programaran de acuerdo a su perfil profesional

Art. 29.- Las actividades académico-asistenciales a desarrollarse durante el internado médico comprenderán el logro de los objetivos y competencias establecidas en el sílabo para las diferentes especialidades y rotaciones.

Art. 30.- Las rotaciones académicas consistirán en ciclos rotatorios. En cada una de ellas será complementada con la asistencia en emergencia, centro quirúrgico, obstétrico, consultorio externo y otras áreas con que cuente el establecimiento de salud, según corresponda a su profesión.

CAPITULO VIII VISITA MÉDICA

- Art. 31° Asistirán diariamente puntual y debidamente uniformados con su identificación en lugar visible
- Art. 32° Saludarán de manera cortés a todo el personal y a las pacientes Las pacientes serán tratadas de UD, nunca tutear menos maltratar.
- Art. 33° El interno de medicina colabora con el residente de 1° año en la confección de HC, evoluciones, epicrisis, que luego deben ser revisadas y firmadas por el residente responsable.
- Art. 34° El interno de obstetricia colabora con el interno de medicina en la efectivización de análisis. El interno de farmacia con las recetas
- Art. 35° El interno de medicina colabora con el residente de 1° año en la efectivización de interconsultas u otro que se le indique y este en sus funciones.
- Art. 36° Se debe cumplir con las especificaciones y procedimientos de los manuales y guías clínicas de cada servicio y/o departamento

CAPITULO IX DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 37.- Todo asunto no contemplado en el presente Reglamento será resuelto por el Sub-Comité de Pre-Grado del HONADOMANI San Bartolomé.

Hospital Nacional de Diagnóstico y Referencia Epidemiológica
"SAN BARTOLOME"
Dra. AMELIA SARTORI VILLAVICENCIO
Directora de Medicina y Cirugía
Presidencia del Sub-Comité



El Presente Documento es
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Que He Tenido a la Vista

Srta. Ileana Soledad Infante Zapata
FEDATARIO
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Fecha: 04 SET 2019